

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-01-1937

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 82 DEL ARANCEL CONSULAR.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 7458

Publicada el: 13-01-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos aduaneros, Código Fiscal, Leyes aduaneras, Cuerpo Diplomático y

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.156

Rollo: 86

Posición: 810

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 11 de 1937.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor Roberto Martínez L. solicita permiso para desempeñar el cargo de Instructor del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal de Caracas, República de Venezuela,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase al señor Roberto Martínez L. permiso para que pueda aceptar el cargo de Instructor del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal de Caracas, República de Venezuela.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Telegramas Rezagados

De Santiago, para Aura Pazmiño C.
De Soná, para Santos Pinto.
De Penonomé, para Arturo López.
De Penonomé, para Arturo López.
De Cativá, para Eugenia.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se reforma un Artículo

DECRETO NUMERO 5 DE 1937
(DE 12 DE ENERO)

por el cual se reforma el Artículo 82 del Arancel Consular
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo IV El Artículo 82 del Decreto Ejecutivo número 41 de 1935, quedará así:

Artículo 82. Cuando en la Lista de Pasajeros no aparezca el nombre de ningún individuo de prohibida inmigración, y a todos los demás se les hubiere expedido o visado sus pasaportes, el Cónsul procederá a certificar la lista en la forma siguiente:

"El Infrascrito Cónsul de la República de Panamá en...

CERTIFICA:

Que ha examinado cuidadosamente todos y cada uno de los datos expresados en esta lista de pasajeros que ha presentado el Capitán del vapor..... de la..... y que no aparece en ella ningún nombre de individuo de prohibida inmigración.

Derechos: B. 1.80.

Ordinal N° 13 del Arancel Consular".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se hace una designación

DECRETO NUMERO 6 DE 1937
(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín García, Oficial de Tercera Categoría en la Sección del Fondo del Obrero y del Agricultor, en reemplazo del señor Luis C. Arjona, quien no ha aceptado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una Solicitud

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 8 de 1937.

El señor Steafast Bright, panameño, casado, residente en la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 11-2472, pide en memorial de fecha 29 de Diciembre de 1936, se le conceda un permiso especial para poder retirar del muelle de Cristóbal, Zona del Canal, una cantidad determinada del periódico "Plain Talk", sin la formalidad requerida por la ley de presentarios para su examen al Avaluador Oficial. Lo que pide el señor Bright no está dentro de las atribuciones de esta Secretaría el concederlo, ya que se trata de hacer una excepción con respecto a procedimientos establecidos por la ley sobre el particular.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor Steafast Bright en memorial de fecha 29 de Diciembre de 1936, elevado a esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se accede a la revocatoria de una resolución

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 12 de 1937.

Por apelación interpuesta por la Atlantic Brewing Refrigerating Co. de la Resolución número 72 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 21 de Diciembre por la cual se le impone a dicha entidad la multa de ciento cincuenta baíboas (B. 150.00) como infractora del Decreto Ejecutivo número 146 de 1936, toca a este Despacho resolver en definitiva este negocio.

Este precepto ejecutivo estatuye, que la Administración General del Impuesto de Licores Revorará un Libro